y planes, contratando el profesorado necesario y con la cualificación adecuada y al personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aportando los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación. La contratación de personal habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para la realización de las funciones que se le encomiendan.

Novena.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección Provincial de Melilla, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 112.5 y Disposición Adicional 15.ª.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, sin perjuicio de las competencias que esta misma Ley reconoce a los Directores (artículo 132 b) y a los Consejos Escolares (artículo 127 i), y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes.

Décima.

1) Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 508.895 (quinientos ocho mil ochocientos noventa y cinco euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

a) Para el cumplimiento del «Programa de actividades» la cantidad de 182.030,00 (ciento ochenta y dos mil treinta euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (CNIIE) y 50.000,00 (cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (SGCT).

b) Para el cumplimiento del «Programa de formación» la cantidad de 176.865,00 (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (SGOFP) y 60.000,00 (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18. 04. 322G. 451 (SGCT).

c) Para el funcionamiento de la «Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono educativo temprano» la cantidad de 40.000,00 (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (SGCT).

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en la cláusula décima de la presente adenda.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa y deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado. Asimismo deberá aportar la siguiente documentación justificativa: certificado de control de fondos y certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención. El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Para la justificación de los programas y actuaciones previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2013 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos subvencionados han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, dicha Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, una memoria complementaria sobre la imputación del gasto y las actuaciones llevadas a cabo mediante el presente convenio por la Ciudad de Melilla.